

## **ORGANO LEGISLATIVO**

**DECRETO No. 25**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024, por la cantidad de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,068,694,112.00).
- II. Que debido a la transformación positiva que está teniendo nuestro país en diferentes sectores económicos y sociales, han surgido necesidades urgentes y prioritarias en diversas Instituciones Públicas que requieren de cobertura presupuestaria para el logro de sus metas y objetivos que totalizan un monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,249,600.00), con cargo al Fondo General, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00) para cubrir gastos operativos de las diferentes Representaciones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el exterior y de las nuevas embajadas que serán aperturadas en Egipto y Etiopía, entre otros; TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,750,000.00) para sufragar compromisos en el servicio de alimentación de los diferentes centros penales; así como servicios básicos, arrendamientos y mantenimientos, entre otros.
- III. Que además se requieren VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00) para financiar gastos de funcionamiento de la Secretaría de Estado y Regiones de Salud para mejorar y garantizar la cobertura de los servicios de salud que se brindan a la población; VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00) destinados a la ejecución de diversos proyectos de inversión y para la adquisición de

terrenos y derechos de vía de proyectos y obras de inversión a cargo del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL); DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$249,600.00) para gastos relacionados a la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente y uso sostenido de los recursos naturales; DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00) para financiar gastos inherentes a la organización de torneos de surf en el marco de la estrategia ancla del Gobierno denominada "Surf City El Salvador".

- IV. Que también se necesitan recursos por TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00) orientados a ejecutar obras prioritarias de mejoramiento y acondicionamiento en centros recreativos del Instituto Salvadoreño de Turismo; TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00) para la promoción de la oferta turística nacional y dar cobertura a derechos de realización de eventos y otros gastos operativos y; DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00) para financiar reparaciones en infraestructura para la puesta en marcha de la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador.
- V. Que de conformidad a lo prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate de la evasión fiscal, ha registrado excedentes en diversas cuentas de ingresos con relación a las estimaciones programadas al mes de abril de 2024, lo que permite contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesidades antes relacionadas, hasta por el monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,249,600.00).
- VI. Que con el propósito de que las diferentes Instituciones del Sector Público No Financiero puedan hacer uso de los recursos antes mencionados hasta por el monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,249,600.00), se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2024, en los términos siguientes: en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado II-INGRESOS,

se incrementan diferentes cuentas del Rubro 11 Impuestos, con el monto total de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,249,600.00); asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes de distintas instituciones del Sector Público No Financiero con la misma cantidad, en la fuente de financiamiento Fondo General.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** En la Ley de Presupuesto vigente de 2024, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En la Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto Sobre la Renta con CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,149,600.00); 113 Impuesto Sobre el Comercio Exterior con CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,600,000.00); 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00) y 116 Impuestos Diversos con NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500,000.00), con un monto total de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,249,600.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes de diversas Instituciones del Sector Público No Financiero, con el monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,249,600.00); conforme se indica a continuación: Ramo de Relaciones Exteriores por CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00); Ramo de Justicia y Seguridad Pública por TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,750,000.00); Ramo de Salud por VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US\$20,000,000.00); Ramo de Obras Públicas y de Transporte por VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00); Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales por DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$249,600.00) y Ramo de Turismo por DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00), en la fuente de financiamiento Fondo General.

- c) Además, en la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se aumentan las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones de gastos de los presupuestos especiales del Instituto Salvadoreño de Turismo por TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00); Corporación Salvadoreña de Turismo por TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00) y Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00), en la misma fuente de financiamiento Fondo General.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
TERCER SECRETARIO.**

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

**PUBLÍQUESE,**

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,  
Designada por el Presidente de la República,  
Encargada de Despacho.**

**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,  
Ministro de Hacienda.**